

Versión: 011

Fecha de Vigencia: 11 Noviembre de 2017

**"POR MEDIO DEL CUNASE CONVOCACA A LA CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES Y CORREGIMENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA AÑO 2020"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 29 literal d) y 40 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1757 de 2015; Acuerdo Municipal N° 239 de noviembre de 2014; Decreto N° 3733 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus preámbulo consagra desde sus inicios la garantía de los Derechos fundamentales de los asociados dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que la Constitución facilita a todos los ciudadanos la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, mediante el ejercicio de la participación democrática.
4. Que corresponde al Estado contribuir a la adopción de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.
5. Que dentro de la organización del Estado es competencia de los municipios, por su naturaleza, promover la participación ciudadana comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
6. Que la Ley 152 de 1994 precisa los elementos básicos de la participación ciudadana en la formulación de planes de desarrollo, fortaleciendo la gobernabilidad del Municipio mediante la planeación participativa del desarrollo.
7. Que corresponde a las entidades territoriales adelantar la gestión de manera acorde a la democracia participativa, involucrando a la ciudadanía en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el ejercicio del Derecho a la participación ciudadana.
8. Que el Consejo Municipal de Pereira crea el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio, mediante Acuerdo Municipal N° 29 del año 2014, articulando la dirección de todas las dependencias municipales centrales y descentralizadas y las relaciones con los actores sociales, con el fin de garantizar a los habitantes del municipio de Pereira un escenario de participación y de acercamiento entre el Estado y la sociedad civil en general.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES Y CORREGIMENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA AÑO 2020"**

9. Que el Acuerdo Municipal N° 29 del 2014 que determinó el procedimiento y seguimiento del Sistema de Participación Democrática será coordinada, estructurada y articulada a metodologías y procesos de planificación y gestión de la Secretaría de Planeación.
10. Que el Acuerdo Municipal N° 29 del 2014, de las Asambleas Comunales y Corregimentales en el Municipio de Pereira como herramienta fundamental en la planeación participativa y democrática, es de estos espacios para que los participantes del libre ejercicio de las ideas de actuación pública que debe ser prioritaria en cada economía y corregimiento.
11. Que de acuerdo a las competencias que le corresponde al Alcalde de Pereira, está a disposición para apoyar la realización de las asambleas comunales y corregimentales al menos una vez durante cada año, preferiblemente en el segundo semestre de cada año.
12. Que de acuerdo a las competencias de las Administradoras Locales, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales está de promover la activa participación de los ciudadanos en los asuntos de tales.
13. Que de conformidad con el Decreto Municipal N° 373 del 30 de mayo de 2015 corresponde a las Juntas Administradoras Locales convocar y presidir las asambleas comunales y corregimentales de su sector el apoyo de las Juntas de Acción Comunal y la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convoaca a la ciudadanía a través de las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal para la celebración de las Asambleas Comunales y Corregimentales del Municipio de Pereira de conformidad con el Acuerdo N° 29 del 2014 y el Decreto reglamentario N° 373 del 2015 y el proceso de realización de las asambleas que se realizará a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convoaca a las Juntas Administradoras Locales para que mediante resolución con el apoyo de las Juntas de Acción Comunal de su sector, y con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación, convocan a la asamblea correspondiente a su comunidad o corregimiento y respectivamente a mesa directiva.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DEL CNAE SE CONVOCA A LA CIUDADANIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES Y CORREGIMENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA AÑO 2020"**

**Parágrafo primero:** Las Juntas Administradoras Locales verificarán que no se generen barreras de entrada a la participación de los habitantes de su sector en ninguna de las instancias de las asambleas o corregimientos y/o a todos los residentes mayores de 14 años de su comuna o corregimiento de acuerdo al artículo 5 del Decreto N° 3737 de la fecha 2015 y a la Constitución Política de Colombia.

**Parágrafo segundo:** Las entidades participantes se asegurarán de que cada Asamblea Comunal y Corregimental cuente con al menos un representante de los gremios económicos, asociaciones sociales, culturales y cívicas del sector, y cualquier ciudadano que quiera participar en dichas asambleas, garantizando la concurrencia de todas las expresiones civiles presentes en la comuna o corregimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Desarrollar y proponer a cada Asamblea Comunal y Corregimental un cronograma de trabajo, tendiente a cumplir con las funciones establecidas por el Acuerdo N° 29 de la fecha 2014 y en otras disposiciones los temas reglamentados en el artículo segundo del Decreto Municipal N° 3733 del año 2015.

**Parágrafo:** La secretaría de Planeación Municipal prestará el apoyo técnico y jurídico suficiente para que las Asambleas Comunales y Corregimentales puedan evaluar y resolver en debida forma los asuntos propuestos; en cualquier caso, también podrá apoyar en la secretaría Privada además secretarías o dependencias de Municipio que tengan que ver en consideración con los temas de interés.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo Decreto presidencial N° 4574 del 22 de marzo del año 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de bioseguridad de la Eje Regional Sanitaria por el Covid-19 y que se extiende mediante Decreto presidencial N° 1168 del 25 de agosto del presente año y los demás decretos que regulen materia a futuro, se implementarán los mecanismos de reunión no presenciales para el desarrollo de las Asambleas Comunales y Corregimentales mediante plataformas virtuales como Meet, Zoom.

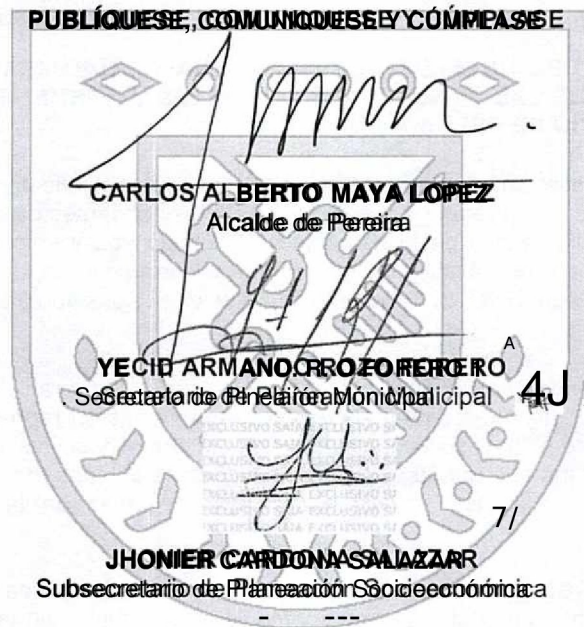
En caso de ser presenciales, se deberán adoptar las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, establecidas en la Resolución 1462 de 2020, "por la cual se prohíbe la emergencia sanitaria por el nuevo virus que causa el COVID-19, se modifican las resoluciones 384 de 2020 y se dictan otras disposiciones" y en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente adoptado por la Resolución No. 666 del 24 de abril del 2020, en tal virtud, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio en conjunto con la Secretaría de Planeación, verificarán el cumplimiento de los mismos de conformidad con el artículo 2 del Decreto 539 de 2020.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES Y CORREGIMENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA AÑO 2020"**

**ARTICULO QUINTO:** En los términos de la artículo 80 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto municipal 770 de septiembre 16 de 2019 el proyecto de decreto se publicó en la página web de la Alcaldía para intervención ciudadana una vez vencido el término de publicación se verificó el proceso electrónico dispuesto para tal fin, encontrándose que no existen observaciones al Decreto de convocatoria de asambleas comunales y corregimentales.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto se expide a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE**



*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde de Pereira

*[Signature]*  
**YECID ARMANDO ROZO FERRERO**  
Secretario de Planeación Municipal

*[Signature]*  
**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

*[Signature]*

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Jurídica del Municipio

Revisión Legal: Nilza González Fries, Abogada Especialista de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Juan Alejandro Duque Vinasco, Contadista Secretario de Planeación

Revisión: William F. Gómez, Abogado Secretario Jurídica

VºBº: *[Signature]* Director Asesor Legales